

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

«JBURGA»



***Resolución Jefatural N° 00138-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 12 de setiembre de 2022

**VISTOS:**

El Informe N° 02397-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 02066-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00211-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 0416-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de junio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 045-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Feruhuja (integrado por la empresa Corporación Llapan ATIK S.A.C. y el Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento), en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI, entre otras, para la supervisión de la obra “Rehabilitación de la caja hidráulica del canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N° 10203, del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, por el monto de S/ 99,107.10 (Noventa y Nueve Mil Ciento Siete con 10/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de sesenta y tres (63) días calendario, distribuidos en treinta y ocho (38) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y veinticinco (25) días calendario para la liquidación de obra;

Que, con fecha 25 de julio de 2022, mediante Carta N° 798-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud del Informe N° 02043-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, otorga conformidad a la última prestación de la consultoría de obra;

Que, con fecha de recepción 02 de agosto de 2022, mediante la Carta N° 001-2022/PACORA-CAJA HIDRAULICA/CONS.FERUHUJA-RL, la Supervisión presenta la liquidación de la consultoría de obra, determinando como costo total el monto de S/ 125,660.28 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Sesenta con 28/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a su favor de S/ 42,866.06 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 06/100 Soles) incluido IGV, que integra el monto de S/ 4,955.36 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 36/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha 22 agosto de 2022, mediante Memorando N° 02066-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00211-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, que sustenta los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 87,749.58 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 58/100 Soles) según las operaciones financieras en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo por Memorando N° 599-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística realiza recálculo de aplicación de otras penalidades hasta por el monto de S/ 8,550.00 (Ocho Mil

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) retenidas en la fase de devengado, así como penalidad por mora hasta por el monto de S/ 9,910.71 (Nueve Mil Novecientos Diez con 71/100 Soles) a ser cobradas en la presente liquidación o en la ejecución del monto retenido por garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, con fecha 25 de agosto de 2022, mediante Carta N° 00914-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje manifiesta a la Supervisión que discrepa de sus cálculos y adjunta liquidación practicada por la Entidad, según Informes N° 02382-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 0036-2022-CGB, los cuales determinan que el costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 99,107.10 (Noventa y Nueve Mil Ciento Siete con 10/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 1,446.81 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 81/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha de recepción 26 de agosto de 2022, mediante Carta N° 05-2022/CONSORCIO FERUHUJA-PACORA-FRHJ, la Supervisión manifiesta su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, a través del Informe N° 02397-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite el Informe N° 037-2022-CGB, a través del cual sustenta y recomienda aprobar la liquidación de la supervisión de la obra “Rehabilitación de la caja hidráulica del canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N° 10203, del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 99,107.10** (Noventa y Nueve Mil Ciento Siete con 10/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Supervisión de S/ 1,446.81** (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 81/100 Soles) incluido IGV, así como la devolución de S/ 9,910.71 (Nueve Mil Novecientos Diez con 71/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; indicando el Informe N° 037-2022-CGB el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)			
Elaboración de Expediente Técnico			
Ejecución de obra	74,364.07	74,364.05	0.02
Liquidación de Obra (Sin IGV)	9,625.00		9,625.00
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>83,989.07</b>	<b>74,364.05</b>	<b>9,625.02</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>83,989.07</b>	<b>74,364.05</b>	<b>9,625.02</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV - V)</b>	<b>83,989.07</b>	<b>74,364.05</b>	<b>9,625.02</b>
IGV 18%	15,118.03	13,385.53	1,732.50
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>99,107.10</b>	<b>87,749.58</b>	<b>11,357.52</b>

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Jefatural N° 00138-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD**

MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + c</b>	<b>99,107.10</b>	<b>87,749.58</b>	<b>11,357.52</b>
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>99,107.10</b>	<b>87,749.58</b>	<b>11,357.52</b>
PENALIDADES			
Penalidad Sup. Elaboración Expediente Tecnico			
Penalidades Sup. Ejecución de Obra			
Penalidades por Mora	9,910.71		9,910.71
Otras Penalidades	8,550.00	8,550.00	
<b>SUB TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>18,460.71</b>	<b>8,550.00</b>	<b>9,910.71</b>
OTROS			
SUB TOTAL PENALIDADES (c)			
<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>1,446.81</b>

Que, con fecha 01 de setiembre de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Consorcio Feruhuja respecto de la supervisión de la obra “Rehabilitación de la caja hidráulica del canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N° 10203, del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite el informe Legal N° 00416-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI, contratación para la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación de la caja hidráulica del canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N° 10203, del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, cumple con el procedimiento que establece el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

**“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación de la supervisión de la obra “Rehabilitación de la caja hidráulica del canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N° 10203, **Resolución Jefatural N° 00138-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRD**

del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, objeto del Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación de la supervisión de la obra “Rehabilitación de la caja hidráulica del canal Pacora desde la Tranca hasta la altura del colegio Matriz Comunidad IE N° 10203, del distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque”, objeto del Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Feruhuja, determinando que el **costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 99,107.10** (Noventa y Nueve Mil Ciento Siete con 10/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Supervisión de S/ 1,446.81** (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 81/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Consorcio Feruhuja, así como con la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento.

**Artículo 3.- ESTABLECER** que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio Feruhuja, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«LPAUCAR»**

**LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**